

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO “AGUASAN A.P.C. E.S.P.” NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 1 de 2
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

MEMORANDO INTERNO

Encino, Octubre 23 de 2025

ASUNTO. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR PROCESO N° CCV-011-2025.

Por medio del presente documento queda estipulado que soy designada para ejercer la supervisión del contrato CCV-011-2025., cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE FERRETERIA EN GENERAL REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PARA EL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA AGUASAN A.P.C- E.S.P DEL MUNICIPIO DE ENCINO-SANTANDER”**, suscrito entre ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN A.P.C. E.S.P -Representada Legalmente por JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.095.766.471 expedida en Chima-Santander y ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.558.556 de Bucaramanga (S), Representante Legal de SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 901271949-4. quien se denomina EL CONTRATISTA

En ejercicio de tal designación contemplada en la **CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: SUPERVISIÓN Y CONTROL**. AGUASAN A.P.C. verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión, control y vigilancia, del objeto contratado, a través del titular de la Gerencia o representante legal de la misma, quien velará por los intereses de la empresa, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la empresa en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Tomar las medidas pertinentes sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las acciones del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas

ENCINO – SANTANDER

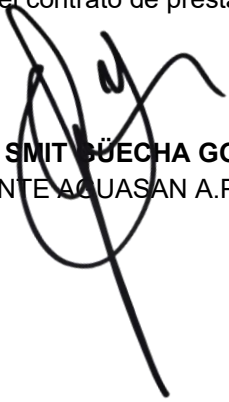
Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01.02
		Versión: 01
		Página 2 de 2
	Contratos de Suministro	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO: El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de AGUASAN APC ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato de prestación de servicios.


JONATAN SMIT BUECHA GONZÁLEZ
R/L GERENTE AGUASAN A.P.C E.S.P